

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE
REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR
DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución de revocación de prestaciones por desempleo

2571

de los interesados que se relacionan, a los que se ha intentado practicar la notificación sin haberse podido realizar.

DNI	Nombre y apellidos	Importe cobro indebido	Período	Motivo
3096941Z	MARÍA LUZ CERRADA VISIERES	302,00 €	09/10/2013 a 30/11/2013	Revocación por trabajo por cuenta propia.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), y el art. 33.4 del RD 625/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrá interponer reclamación previa a la vía Judicial Social, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Guadalajara, sita en Avda. del Ejército, n.º 12, 3.ª planta, 19041 Guadalajara.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados que el expediente se encuentra a su disposición en la dirección indicada anteriormente.

Guadalajara a 2 de julio de 2014.— El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

2586

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN
INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protec-

ción por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 2 de julio de 2014.— La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

**Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP**

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
AOULAD ALI ABDELMALEK	X8909769Y	19201400000671	3.464,80	29/03/2013 30/12/2013	EXTINCIÓN POR INFRACCIÓN MUY GRAVE
CABRERA GILCES MARIANELA ROSAR	03212006X	19201400000490	255,60	13/12/2013 30/12/2013	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/ SPE. CAUTELAR 2.ª INFRACCIÓN

2587

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha

de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 2 de julio de 2014.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
VADASAN GABOR BOGYA	X6181942W	19201400000669	3.395,88	24/03/2014 29/05/2014	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las no-

2559

tificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
346/2014	02909344M	ANA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 12 de junio de 2014.- El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

FECHA: 30 de junio de 2014.

REFERENCIA: Tablas salariales 2013.

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación de las tablas salariales para 2013 del Convenio colectivo de la empresa AUTOMOTIVE EQUIPMENT, S.A. de Guadalajara.

EXPEDIENTE: GU-024/2014 (19/01/0036/2014).

CC: 19100112012013.

VISTO el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2013 del Convenio colectivo de la empresa LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT, S.A. de Guadalajara, con código de convenio 19100112012013, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de

2560

funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 9 de junio de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12 de junio); en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 6 de agosto), en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.ª del Mar García de los Ojos.

SALARIOS MÍNIMOS		2013									
NIVELES	EMPLEADOS Y TÉCNICOS GRUPO DE TRABAJO	SALARIO BASE	CANTIDAD CALIDAD	SALARIO ANUAL	H. NOCTURNAS	TUR. TARDE	TUR. NOCHE	P. SABADOS	FLEXIBILIDAD	C. INCENTIVO	P. TRANSPORTE
		SALARIO BASE	CANTIDAD CALIDAD	SALARIO ANUAL	H. NOCTURNAS	TUR. TARDE	TUR. NOCHE	P. SABADOS	FLEXIBILIDAD	C. INCENTIVO	P. TRANSPORTE
1	DIRECTORES DE AREA Y SERVICIOS	872,98	1.165,36	32.255,56	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	INGENIEROS Y LICENCIADOS	872,98	1.165,36	32.255,56	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
2	INGENIEROS TECNICOS	859,45	1.080,18	29.839,52	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	AYUDANTES DE INGENIERIA	846,97	1.017,61	28.769,89	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
3	DELINEANTE PROYECTISTA	818,88	831,36	26.258,10	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	JEFES DE AREA Y SERVICIOS	818,88	831,36	26.258,10	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
4	DELINEANTE DE 1ª	799,11	564,99	21.484,28	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	TECNICOS ADMINISTRATIVOS	799,11	564,99	21.484,28	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	TECNICOS DE LABORATORIO	799,11	564,99	21.484,28	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DE 1ª	799,11	564,99	21.484,28	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DE 2ª	787,66	405,80	18.977,71	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	DELINEANTE DE 2ª	799,11	564,99	18.977,71	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
5	OFICIALES ADMINISTRATIVOS DE 1ª	799,11	564,99	21.484,28	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	OFICIALES ADMINISTRATIVOS DE 2ª	787,66	405,80	19.694,62	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
6	ALMACENERO	774,13	366,26	18.618,74	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	AUXILIARES EN GENERAL	771,01	258,04	17.306,67	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	OPERADOR DE ORDENADOR	775,17	364,18	18.618,74	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
NIVELES	OPERARIOS GRUPO DE TRABAJO	SALARIO BASE	CANTIDAD CALIDAD	SALARIO ANUAL	H. NOCTURNAS	TUR. TARDE	TUR. NOCHE	P. SABADOS	FLEXIBILIDAD	C. INCENTIVO	P. TRANSPORTE
		SALARIO BASE	CANTIDAD CALIDAD	SALARIO ANUAL	H. NOCTURNAS	TUR. TARDE	TUR. NOCHE	P. SABADOS	FLEXIBILIDAD	C. INCENTIVO	P. TRANSPORTE
3	JEFE DE TALLER FORMACION CUALIF	826,16	824,08	26.258,10	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	ENCARGADOS	785,58	556,67	22.682,94	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
5	JEFE DE TALLER	785,58	556,67	22.682,94	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	JEFE DE GRUPO	785,58	556,67	22.682,94	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª	792,87	311,11	19.086,96	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
6	PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª	787,66	287,18	18.832,05	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	PROFESIONAL SIDERURGICO DE 1ª	783,50	299,67	18.577,13	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	PROFESIONAL SIDERURGICO DE 2ª	778,29	289,26	17.813,39	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
7	CONDUCTOR DE MAQUINARIA	780,38	380,83	18.618,74	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª	786,62	274,70	18.704,07	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
7	PROFESIONAL SIDERURGICO DE 3ª	776,21	272,62	17.050,71	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	PEON	776,21	249,72	16.285,94	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81
	APRENDIZ	660,72		9.250,06	1,60	5,36	13,41	40,24	59,54	1,34	60,81

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

FECHA: 30 de junio de 2014.

REFERENCIA: Tablas salariales 2013.

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación de las tablas salariales para 2013 del Convenio colectivo de la empresa LCN Mecánica, S.L. de Guadalajara.

EXPEDIENTE: GU-023/2014 (19/01/0035/2014).

CC: 19100102012013.

VISTO el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2013 del Convenio colectivo de la empresa LCN Mecánica, S.L. de Guadalajara, con código de convenio 19100102012013, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 9 de junio de 2014, y de conformidad con lo dispuesto

2561

en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12 de junio); en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 6 de agosto); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.

ANEXO I

SALARIOS MÍNIMOS		2013										
NIVELES	EMPLEADOS Y TÉCNICOS GRUPO DE TRABAJO	SALARIO BASE	CANTIDAD CALIDAD	SALARIO ANUAL	H. NOCTURNAS	TUR. TARDE	TUR. NOCHE	P. SABADOS	FLEXIBILIDAD	C. INCENTIVO	P. TRANSPORTE	
												1
2	INGENIEROS TECNICOS	851,03	1.070,48	29.546,97	1,59	5,30	13,28	39,84	57,79	1,32	60,22	
	AYUDANTES DE INGENIERIA	838,66	1.007,64	28.487,83	1,59	5,30	13,28	39,84	57,79	1,32	60,22	
3	DELINEANTE PROYECTISTA	810,85	823,21	26.000,67	1,59	5,30	13,28	39,84	57,79	1,32	60,22	
	JEFES DE AREA Y SERVICIOS	810,85	823,21	26.000,67	1,59	5,30	13,28	39,84	57,79	1,32	60,22	
4	DELINEANTE DE 1ª	791,27	559,45	21.273,65	1,59	5,30	13,28	39,84	57,79	1,32	60,22	
	TECNICOS ADMINISTRATIVOS	791,27	559,45	21.273,65	1,59	5,30	13,28	39,84	57,79	1,32	60,22	
	TECNICOS DE LABORATORIO	791,27	559,45	21.273,65	1,59	5,30	13,28	39,84	57,79	1,32	60,22	
	TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DE 1ª	791,27	559,45	21.273,65	1,59	5,30	13,28	39,84	57,79	1,32	60,22	
5	TECNICOS DE ORGANIZACIÓN DE 2ª	779,94	401,82	18.791,66	1,59	5,30	13,28	39,84	57,79	1,32	60,22	
	DELINEANTE DE 2ª	791,27	559,45	18.791,66	1,59	5,30	13,28	39,84	57,79	1,32	60,22	
6	OFICIALES ADMINISTRATIVOS DE 1ª	791,27	559,45	21.273,65	1,59	5,30	13,28	39,84	57,79	1,32	60,22	
	OFICIALES ADMINISTRATIVOS DE 2ª	779,94	401,82	19.501,53	1,59	5,30	13,28	39,84	57,79	1,32	60,22	
	ALMACENERO	766,54	362,67	18.436,21	1,59	5,30	13,28	39,84	57,79	1,32	60,22	
6	AUXILIARES EN GENERAL	763,45	255,51	17.136,99	1,59	5,30	13,28	39,84	57,79	1,32	60,22	
	OPERADOR DE ORDENADOR	767,57	360,61	18.436,21	1,59	5,30	13,28	39,84	57,79	1,32	60,22	

NIVELES	OPERARIOS		SALARIO BASE	CANTIDAD CALIDAD	SALARIO ANUAL	H. NOCTURNAS	TUR. TARDE	TUR. NOCHE	P. SABADOS	FLEXIBILIDAD	C. INCENTIVO	P. TRANSPORTE
	GRUPO DE TRABAJO											
3	JEFE DE TALLER FORMACION CUALIF		818,06	816,00	26.000,67	1,59	5,30	13,28	39,84	58,95	1,32	60,22
4	ENCARGADOS		777,88	551,21	22.460,56	1,59	5,30	13,28	39,84	58,95	1,32	60,22
5	JEFE DE TALLER		777,88	551,21	22.460,56	1,59	5,30	13,28	39,84	58,95	1,32	60,22
	JEFE DE GRUPO		777,88	551,21	22.460,56	1,59	5,30	13,28	39,84	58,95	1,32	60,22
	PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª		785,09	308,06	18.899,84	1,59	5,30	13,28	39,84	58,95	1,32	60,22
	PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª		779,94	284,37	18.647,42	1,59	5,30	13,28	39,84	58,95	1,32	60,22
6	PROFESIONAL SIDERURGICO DE 1ª		775,82	296,73	18.395,00	1,59	5,30	13,28	39,84	58,95	1,32	60,22
	PROFESIONAL SIDERURGICO DE 2ª		770,66	286,43	17.638,75	1,59	5,30	13,28	39,84	58,95	1,32	60,22
	CONDUCTOR DE MAQUINARIA		772,73	377,09	18.436,21	1,59	5,30	13,28	39,84	58,95	1,32	60,22
	PROFESIONAL DE OFICIO DE 3ª		778,91	272,00	18.520,69	1,59	5,30	13,28	39,84	58,95	1,32	60,22
7	PROFESIONAL SIDERURGICO DE 3ª		768,60	269,94	16.883,54	1,59	5,30	13,28	39,84	58,95	1,32	60,22
	PEON		768,60	247,27	16.126,28	1,59	5,30	13,28	39,84	58,95	1,32	60,22
	APRENDIZ		654,24		9.159,38	1,59	5,30	13,28	39,84	58,95	1,32	60,22

2562

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

FECHA: 30 de junio de 2014.

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación de la modificación del Convenio colectivo de la empresa LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT S.A.

EXPEDIENTE: 19/01/0039/2014

C.C.: 19100112012013

VISTO el texto del acuerdo alcanzado el 25 de marzo de 2014, entre la dirección de la empresa LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT S.A. y los delegados de personal, para la modificación del artículo 24 del Convenio colectivo de la empresa LCN AUTOMOTIVE EQUIPMENT S.A., con código 19100112012013, que tuvo entrada el 26 de junio de 2014 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de

estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.



Modificación del artículo 24 de Convenio Colectivo de la Empresa LCN Automotive Equipment, SA. y quedado redactado, como sigue:

“Turno partido 08:00 – 14:00; 15:30 – 17:30 (8 horas)”

Artículo 24.- Tipos de jornada

Los horarios oficiales dentro de LCN son los siguientes:

Turno de mañana dos turnos 07:00 – 15:15 (8 horas)

Turno de tarde dos turnos 15:15 – 23:30 (8 horas)

Turno de mañana tres turnos 07:00 – 15:00 (7:45 horas)

Turno de tarde tres turnos 15:00 – 23:00 (7:45 horas)

Turnos de noche tres turnos 23:00 – 07:00 (7:45 horas)

Turno partido 08:00 – 14:00; 15:30 – 17:30 (8 horas)

Las horas nocturnas son las comprendidas entre las 22:00 y las 06:00

IMPORTANTE la contabilización de las horas van en bloques de 30 minutos, además en LCN se otorga 3 minutos de cortesía para la puntualidad a partir de ahí la media hora se considerará a recuperar, premiando así la puntualidad.

TOQUES DE SIRENA

TURNO UNICO Y DOS TURNOS

HORA	DURACION	SIGNIFICADO
07:00	10 segundos	inicio turno mañana
10:00	15 segundos	inicio parada bocadillo
10:15	15 segundos	fin parada bocadillo
15:15	10 segundos	fin turno mañana 2 turnos
		Inicio turno tarde 2 turnos
20:00	15 segundos	inicio parada bocadillo
20:15	15 segundos	fin parada bocadillo
23:30	10 segundos	fin turno tarde 2 turnos

TRES TURNOS

HORA	DURACION	SIGNIFICADO
07:00	10 segundos	inicio turno mañana
10:00	15 segundos	inicio parada bocadillo

10:15	15 segundos	fin parada bocadillo
15:00	10 segundos	fin turno de mañana 3 turnos Inicio turno de tarde 3 turnos
20:00	15 segundos	inicio parada bocadillo
20:15	15 segundos	fin parada bocadillo
23:00	10 segundos	fin turno de tarde 3 turnos Inicio turno de noche 3 turnos
03:00	15 segundos	inicio parada bocadillo
03:15	15 segundos	fin parada bocadillo
07:00	10 segundos	fin turno de noche 3 turnos Inicio turno de mañana 3 turnos

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

FECHA: 30 de junio de 2014

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de la empresa LCN Mecánica S.L.

EXPEDIENTE: 19/01/0038/2014

C.C.: 19100102012013

VISTO el texto del acuerdo alcanzado el 25 de marzo de 2014, entre la dirección de la empresa LCN Mecánica S.L. y el comité de empresa, para la modificación del artículo 24 del Convenio colectivo de la empresa LCN Mecánica S.L., con código 19100102012013, que tuvo entrada el 26 de junio de 2014 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la

2563

Consejería de Empleo y Economía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.

	MODIFICACION ACUERDO	Acta N°: 04.14
		Fecha: 25/03/14

**ACUERDO DE MODIFICACION ARTICULO 24 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
LCN MECANICA, SL**

Artículo 24.- Tipos de jornada

Los horarios oficiales dentro de LCN son los siguientes:

*Turno de mañana dos turnos 07:00 – 15:15 (8 horas)
Turno de tarde dos turnos 15:15 – 23:30 (8 horas)*

*Turno de mañana tres turnos 07:00 – 15:00 (7:45 horas)
Turno de tarde tres turnos 15:00 – 23:00 (7:45 horas)
Turnos de noche tres turnos 23:00 – 07:00 (7:45 horas)*

Turno partido 08:00 – 14:00; 15:30 – 17:30 (8 horas)

Las horas nocturnas son las comprendidas entre las 22:00 y las 06:00

IMPORTANTE la contabilización de las horas van en bloques de 30 minutos, además en LCN se otorga 3 minutos de cortesía para la puntualidad a partir de ahí la media hora se considerará a recuperar, premiando así la puntualidad.

TOQUES DE SIRENA

TURNO UNICO Y DOS TURNOS

HORA	DURACION	SIGNIFICADO
07:00	10 segundos	inicio turno mañana
10:00	15 segundos	inicio parada bocadillo
10:15	15 segundos	fin parada bocadillo
15:15	10 segundos	fin turno mañana 2 turnos Inicio turno tarde 2 turnos
20:00	15 segundos	inicio parada bocadillo
20:15	15 segundos	fin parada bocadillo
23:30	10 segundos	fin turno tarde 2 turnos

TRES TURNOS

HORA	DURACION	SIGNIFICADO
07:00	10 segundos	inicio turno mañana
10:00	15 segundos	inicio parada bocadillo
10:15	15 segundos	fin parada bocadillo
15:00	10 segundos	fin turno de mañana 3 turnos Inicio turno de tarde 3 turnos
20:00	15 segundos	inicio parada bocadillo
20:15	15 segundos	fin parada bocadillo
23:00	10 segundos	fin turno de tarde 3 turnos

	MODIFICACION ACUERDO	Acta N°: 04.14
		Fecha: 25/03/14

Inicio turno de noche 3 turnos

<i>03:00</i>	<i>15 segundos</i>	<i>inicio parada bocadillo</i>
<i>03:15</i>	<i>15 segundos</i>	<i>fin parada bocadillo</i>
<i>07:00</i>	<i>10 segundos</i>	<i>fin turno de noche 3 turnos</i>
		<i>Inicio turno de mañana 3 turnos</i>

2551

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concejalía de Familia y Participación Ciudadana

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de gobierno local celebrada el 24 de junio de 2014, se aprobaron las Bases y la Convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones socio-sanitarias sin ánimo de lucro para el ejercicio 2014.

El plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo a lo establecido en la Norma séptima de la convocatoria, será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y podrá realizarse en el Registro general del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 24 de junio de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIO- SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2014

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, atendiendo las necesidades generales y específicas de este colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia socio-sanitaria con objetivos sociales, sanitarios y socio-sanitarios.

Con este fin, se aprueban las siguientes Bases de la convocatoria a asociaciones socio-sanitarias sin ánimo de lucro.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2014; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-48901 correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 75.000 euros para las asociaciones socio-sanitarias. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a asociaciones socio-sanitarias legalmente constituidas (quedando excluidas las federaciones), que no persigan ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social, sanitaria y socio-sanitaria que desarrollen en 2014 y para los que soliciten subvención, priorizándose los siguientes:

- Programas de Terapia de apoyo dirigidos a mejorar la calidad de vida de enfermos y/o discapacitados, y a los familiares de estos.
- Los costes de personal, tanto interno como externo.
- Los traslados dentro del término municipal de Guadalajara y aquellos que sean estrictamente necesarios fuera del mismo por razones debidamente justificadas.
- Los gastos de material, infraestructuras directamente relacionadas con las terapias.
- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros organismos públicos
- Actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Guadalajara.
- Actividades, viajes culturales, visitas y/o asistencias a museos y teatros, que se lleven a cabo, dentro del municipio de Guadalajara.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.

- Actividades de sensibilización: Campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la Asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.
- Material inventariable con el límite de 300 euros.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.
- Asistencia a balnearios.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

La solicitud en la presente convocatoria es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías o Patronatos del Ayuntamiento de Guadalajara: Mujeres, mayores, acción social, juventud, vecinos, cultura, deportes y cualquier otra que pudiera convocarse.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones socio-sanitarias legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su/s actividad/es y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara
- d. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.

e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para 2014.

- Órgano instructor: Será el Jefe de la Unidad Administrativa de Familia.
 - Órgano proponente: Será el Tribunal de Selección, compuesto por: Presidente: Alcalde o Concejales en quien delegue.
 - Secretaria: Técnico administración general del Área de Participación Ciudadana/Bienestar Social.
 - Vocal: Concejales/a de Familia y Participación Ciudadana y/o Concejales/a de Bienestar Social.
 - Vocal: Trabajador/a municipal del Área de Participación Ciudadana.
 - Vocal: Técnico de la unidad de fiscalización del departamento de Intervención General.
 - Vocal: Trabajador/a Social de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.
- Órgano concedente: Las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de gobierno local.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I y II de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto con los documentos o informes que, en su caso, deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

A. Fotocopia de los Estatutos de la asociación, si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o estos hubieran sufrido alguna modificación.

B. Documentos que acrediten la inscripción en los Registros oficiales que procedan (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

C. Modelo 1107 debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la entidad, mediante el que se otorga el consentimiento para la verificación de los datos administrativos recogidos en el apartado quinto 2) de la presente convocatoria o, en su defecto, documentación acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. El certificado de estar al corriente con la Hacienda municipal se solicitara de oficio por el propio Ayuntamiento.

D. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

E. Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2014, en el que se determinen:

- a. Título de la actividad.
- b. Objetivos que se pretenden alcanzar.
- c. Destinatarios.
- d. Actividades programadas y plazo de realización.
- e. Fechas y lugares de celebración.
- f. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones, serán los siguientes:

- Se valorará que sean actividades de interés para los colectivos objeto de la presente convocatoria, con proyección social para los mismos.
- Número de usuarios/as de la actividad o programas para los que se solicita subvención.
- Se valorará que la asociación haya actualizado los datos concernientes a la asociación (tales como modificaciones estatutarias, número de miembros, actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara, etc.) en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Interés social y calidad del proyecto.
- Se valorarán actuaciones y actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara en años anteriores para el fomento de la participación ciudadana de nuestro municipio.
- La realización de programas y actividades en materia con fines sociales, sanitarios y socio-sanitarios.
- El carácter innovador del proyecto.
- Los antecedentes y perspectivas de continuidad de dichos programas. Aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos pro-

pios, así como los provenientes de otras instituciones.

Décima.- Modalidad de subvención.

La cantidad a subvencionar se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como límite lo consignado en la aplicación presupuestaria. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta de gobierno local a propuesta del Órgano colegiado establecido como Órgano proponente.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y, frente a la misma, podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y, en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados.

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que esta última sea igual o inferior al importe concedido del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el Concejal Delegado de Familia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquellas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Decimotercera.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en

el ejercicio 2014 con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada, de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2014, antes del 31 de marzo de 2015.

Dichos justificantes serán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal de la propia entidad (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas, o la base más el IVA, en el caso de facturas de profesionales.

Los justificantes habrán de ser facturas, nóminas o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos, originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten la totalidad del gasto del importe de la subvención.

Para la justificación se deberán cumplimentar los modelos adjuntos como Anexos III y IV. La cuenta justificativa contendrá además:

a. Modelo de justificación (Anexo III).

b. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (haciendo mención expresa: Título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización).

c. Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán como mínimo: Razón social, nombre y apellido, NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.

d. Para el caso de que la asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, deberá emitir Certificado del secretario de la asociación en que se indique el importe y el organismo concedente.

e. Anexo IV debidamente cumplimentado.

f. En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá, en todo caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimoquinta.- Compulsa de documentos.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Decimosexta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimoséptima.- Publicidad.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Concejalía de Participación Ciudadana

Anexo I

Solicitud de subvención para asociaciones Socio-Sanitarias sin ánimo de lucro. Ejercicio 2014

Datos de identificación de la Asociación o Entidad

Nombre de la Asociación		CIF	
Número de socios			
Domicilio social			
Localidad		CP	
Teléfonos		Fax	
Correo electrónico			

Datos del solicitante (representante legal de la Asociación/Entidad)

Nombre y apellidos			
Cargo		NIF	
Domicilio			
Localidad		CP	
Teléfonos			
Correo electrónico			

Proyecto o actividad para la que solicita la subvención

Denominación	
Presupuesto total	
Importe que solicita	

En Guadalajara a	de	de 2014
------------------	----	---------

Firma del solicitante:

Los datos personales de este formulario serán incluidos al fichero de gestión de la oficina de Participación Ciudadana. Ud. puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición previstos en la Ley, dirigiéndose mediante escrito al Sr. Alcalde-Presidente.

Anexo II

Declaración / certificación y Documentación a presentar

El representante legal de la asociación / entidad indicados en el Anexo I:

DECLARA / CERTIFICA

- Ser ciertos los datos anteriormente mencionados en el Anexo I y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.
- Que no mantiene reintegros pendientes con el Ayuntamiento por subvenciones de ejercicios anteriores.
- Quedar obligado a facilitar cuanta información nos sea requerida por el Ayuntamiento, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- Quedar obligados a incluir en las publicaciones de la actividad subvencionada – programas, carteles, folletos, libros, etc.- el escudo del Ayuntamiento.

En Guadalajara a de de 2014

Firma del representante legal:

DOCUMENTACIÓN

(Marque con una X)

<input type="checkbox"/>	Anexo I. Solicitud de subvención
<input type="checkbox"/>	Anexo II. Declaración / Certificación
<input type="checkbox"/>	Modelo 1107. Consentimiento para la verificación de datos administrativos en procedimiento de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los Estatutos. (Excepto si han sido presentados en años anteriores o no han sufrido modificación).
<input type="checkbox"/>	Ficha de datos de terceros (Excepto si han sido presentados en años anteriores o no han sufrido modificación).
<input type="checkbox"/>	Memoria del proyecto o actividades para las cuales solicita la subvención, indicando: título, objetivos, destinatarios, fechas previstas y lugares de realización, y el coste total.
<input type="checkbox"/>	Otros



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Concejalía de Participación Ciudadana

Anexo III

Justificación de la subvención concedida a asociaciones Socio-Sanitarias sin ánimo de lucro

Datos de identificación de la Asociación o Entidad

Nombre de la asociación		CIF	
Domicilio social			
Localidad		CP	
Teléfonos		Fax	
Correo electrónico			

Datos del solicitante (representante legal de la Asociación/Entidad)

Nombre y apellidos			
Cargo		NIF	
Domicilio			
Localidad		CP	
Teléfonos			
Correo electrónico			

Proyecto o actividad para la que presenta la justificación.

Denominación de la actividad			
Coste total de la actividad			
Otras vías de financiación	Organismo:	Importe:	

En Guadalajara a de de 201_

Firma del solicitante:

datos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición previstos en la Ley, dirigiéndose mediante escrito al Sr. Alcalde-Presidente.

Anexo IV

Declaración / Certificación y Documentación a presentar para justificar la subvención

El representante legal de la asociación / entidad indicados en el Anexo III:

DECLARA / CERTIFICA

Que se ha procedido al gasto para la finalidad que fue concedida la subvención, en los términos recogidos en las bases de la convocatoria. .

En Guadalajara a de de 201_

Firma del representante legal

DOCUMENTACIÓN

(Marque con una X)

	Anexo III. Justificación
	Anexo IV. Declaración/Certificación
	Memoria del proyecto o actividades para las cuales se concedió la subvención, indicando: título, objetivos, destinatarios, coste total, fechas previstas y lugares de realización.
	Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán: razón social / nombre y apellido, NIF / DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
	En el caso de que la actividad subvencionada haya sido la publicación de algún folleto, cartel, etc, adjuntar un ejemplar del mismo con el escudo del Ayuntamiento.
	Carta de pago de reintegro en el caso de que se devuelva la subvención
	Otros

2572

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

Por la presente le notifico que con fecha 20 de mayo de 2014, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente instruido para proteger la legalidad urbanística en razón del estado de las edificaciones ubicadas en la calle Arcipreste de Hita, n.º 42, que cuenta también con fachada a la calle Calnuevas, finca con referencia catastral n.º 6482513VK8968S0001PE, y

RESULTANDO: Que se ha notificado por edictos a Inmobiliaria Infantado Alcarreña, S.L., con NIF B19158666, resolución de la Alcaldía por la que se le concedía plazo de quince días, para efectuar la demolición de las mencionadas edificaciones, declaradas en situación de ruina inminente, habiendo transcurrido dicho periodo sin realizar lo ordenado.

CONSIDERANDO: Que en el caso presente concurren los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la ejecución subsidiaria, por cuanto el acto imponía una obligación de hacer no personalísima.

Vistos, además del citado, los preceptos de general aplicación y por la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, HE RESUELTO:

Primero.- Que se proceda a la ejecución subsidiaria de las obras.

Segundo.- A tal fin, se redactará por parte de los Servicios Técnicos Municipales, proyecto técnico o, en caso de no ser necesario, memoria con fijación de presupuesto, a efectos de instruir expediente de contratación de las obras de ejecución subsidiaria.

Tercero.- Una vez efectuada la valoración de las obras se procederá a requerir a la mercantil interesada para que de manera cautelar ingrese el importe de todos los gastos, daños y perjuicios, advirtiéndole que también se le podrá practicar en su día liquidación por los gastos generados por estudios, proyectos, elaboración de documentación, traslado de personal, maquinaria, etc. que se puedan originar en el transcurso de la ejecución subsidiaria, aunque esta no llegue a efectuarse por haber realizado el obligado las obras por sus propios medios, pero fuera del plazo concedido y, simultáneamente, a instruir expediente de contratación para la ejecución de las obras.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recur-

so de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación o cualquier otro recurso que estime pertinente.

La presente, notificación se practica a Inmobiliaria Infantado Alcarreña, S.L., por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la plaza Capitán Boixareu Rivera número 2, 19001 Guadalajara.

Guadalajara, 13 de junio de 2014.– La Secretaria General en funciones, Elena Martínez Ruiz.

2573

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de acondicionamiento de las calles Miguel Fluiters y Teniente Figueroa.

1. Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
B) *Procedimiento:* Abierto.
C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

3. Presupuesto base de licitación:

840.997,22 € más 176.609,42 € en concepto de IVA.

4. Adjudicación.

- A) *Fecha:* 10 de junio de 2014.
B) *Contratista:* TECNIVIAL, S.A. y Asfaltos Vi-cálvaro, S.L. en U.T.E, denominada “UTE MIGUEL FLUITERS”.
C) *Importe de adjudicación:* 717.459,07 € más 150.666,40 € en concepto de IVA.
D) *Mejoras:*
- C/ Cronista Juan Catalina, por un presupuesto de ejecución por contrata de 116.643,62 € (IVA incluido).

- C/ Horno de San Gil, por un presupuesto de ejecución por contrata de 95.986,40 € (IVA incluido).
- Campaña informativa de ejecución de las obras, por un presupuesto de 27.290,07 € (IVA incluido).

5. Formalización del contrato.

A) *Fecha*: 13 de junio de 2014.

B) *Plazo de ejecución*: 7 meses.

Guadalajara, 1 de julio de 2014.– El Concejal Delegado de Contratación.

2545

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado en su domicilio, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a notificar a doña Karen Martina Reyes Baquedano, mediante el presente Edicto, la Resolución de la Alcaldía n.º 102/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, del tenor literal siguiente:

“Vista la comunicación del INE de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón municipal de Cifuentes.

Resultando que, con fecha 18 de diciembre de 2013, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales anteriores al 22 de diciembre de 2003, sin que por parte de Doña Karen Martina Reyes Baquedano se haya procedido a su renovación dentro del plazo de dos años fijado legalmente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE n.º 128, de 30 de mayo, publicada mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por la LO 14/2003, y preceptos concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando lo establecido en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad, y los artículos 58 y 59, sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de doña Karen Martina Reyes Baquedano, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de Habitantes de Cifuentes, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución al interesado.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE”.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, según dispone el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara (artículo 8.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a contar desde el recibo de la presente notificación, según dispone el artículo 46 LJCA; o bien, potestativamente, Recurso de Reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 LRJAP y PAC, sin que puedan simultanearse.

Cifuentes a 26 de junio de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

2546

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intenta-

do la notificación al interesado en su domicilio, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a notificar a doña Alexandra Reyes Baquedano, mediante el presente Edicto, la Resolución de la Alcaldía n.º 101/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, del tenor literal siguiente:

“Vista la comunicación del INE de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón municipal de Cifuentes.

Resultando que, con fecha 18 de diciembre de 2013, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales, anteriores al 22 de diciembre de 2003, sin que por parte de doña Alexandra Reyes Baquedano se haya procedido a su renovación dentro del plazo de dos años fijado legalmente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE n.º 128, de 30 de mayo, publicada mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y modificada por la LO 14/2003, y preceptos concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando lo establecido en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad, y los artículos 58 y 59, sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de doña Alexandra Reyes Baquedano, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de Habitantes de Cifuentes, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución al interesado.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE”.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, según dispone el artículo 109.c)

de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara (artículo 8.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a contar desde el recibo de la presente notificación, según dispone el artículo 46 LJCA; o bien, potestativamente, Recurso de Reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 LRJAP y PAC, sin que puedan simultanearse.

Cifuentes a 26 de junio de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

2547

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado en su domicilio, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a notificar a doña Micaela Salinas La Cruz, mediante el presente Edicto, la Resolución de la Alcaldía n.º 103/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, del tenor literal siguiente:

“Vista la comunicación del INE de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón municipal de Cifuentes.

Resultando que, con fecha 16 de febrero de 2011, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales anteriores al 22 de diciembre de 2003, sin que por parte de doña Micaela Salinas la Cruz se haya procedido a su renovación, dentro del plazo de dos años fijado legalmente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada

dos años (BOE n.º 128, de 30 de mayo, publicada mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por la LO 14/2003, y preceptos concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando lo establecido en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad, y los artículos 58 y 59, sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de doña Micaela Salinas la Cruz, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de habitantes de Cifuentes, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución al interesado.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE".

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, según dispone el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara (artículo 8.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a contar desde el recibo de la presente notificación, según dispone el artículo 46 LJCA; o bien, potestativamente, Recurso de Reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 LRJAP y PAC, sin que puedan simultanearse.

Cifuentes a 26 de junio de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

2548

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado en su domicilio, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a notificar a doña Valentina Salinas la Cruz, mediante el presente Edicto, la Resolución de la Alcaldía n.º 104/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, del tenor literal siguiente:

“Vista la comunicación del INE de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Cifuentes.

Resultando que, con fecha 16 de febrero de 2011, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales, anteriores al 22 de diciembre de 2003, sin que por parte de doña Valentina Salinas la Cruz, se haya procedido a su renovación dentro del plazo de dos años fijado legalmente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE n.º 128, de 30 de mayo, publicada mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por la LO 14/2003 y preceptos concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando lo establecido en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad, y los artículos 58 y 59 sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de doña Valentina Salinas la Cruz, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de habitantes de Cifuentes, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución al interesado.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE”.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, según dispone el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara (artículo 8.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a contar desde el recibo de la presente notificación, según dispone el artículo 46 LJCA; o bien, potestativamente, Recurso de Reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 LRJAP y PAC, sin que puedan simultanearse.

Cifuentes a 26 de junio de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

2549

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado en su domicilio, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a notificar a doña Winyvelquis Yulieth Avilez Reyes, mediante el presente Edicto, la Resolución de la Alcaldía n.º 105/2014, de fecha 29 de mayo de 2014, del tenor literal siguiente:

“Vista la comunicación del INE de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón municipal de Cifuentes.

Resultando que con fecha 30 de mayo de 2011, expiró el plazo para la renovación de las inscripciones padronales, anteriores al 22 de diciembre de 2003, sin que por parte de doña Winyvelquis Yulieth Avilez Reyes se haya procedido a su renovación dentro del plazo de dos años fijado legalmente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.Uno de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años (BOE n.º 128, de 30 de mayo, publicada mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 26 de mayo de 2005).

Considerando lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificada por la LO 14/2003, y preceptos concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando lo establecido en los artículos 42 y 92, relativos a la caducidad, y los artículos 58 y 59, sobre forma de practicar las notificaciones, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Declarar la caducidad de la inscripción padronal de doña Winyvelquis Yulieth Avilez Reyes, acordando la baja de su inscripción en el Padrón de habitantes de Cifuentes, con efectos desde el día de la notificación de la presente resolución al interesado.

Notifíquese al interesado, con los apercibimientos legales oportunos.

Cumplimentados que sean los trámites, comuníquese al INE”

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, según dispone el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara (artículo 8.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a contar desde el recibo de la presente notificación, según dispone el artículo 46 LJCA; o bien, potestativamente, Recurso de Reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 LRJAP y PAC, sin que puedan simultanearse.

Cifuentes a 26 de junio de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

2553

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pioz****ANUNCIO**

Información pública de extravío de Aval en concepto de garantía depositada para Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica de la redacción del Plan Especial de Infraestructuras de Pioz (Guadalajara) ante el Ayuntamiento de Pioz.

Habiéndose extraviado el Aval original que justifica el depósito constituido por la mercantil "Soluziona, S.A." con CIF: A-82552464 y con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Alcanto, 11-13 de Madrid, en concepto de garantía por importe de 22.194,24 euros, presentado para la licitación del Contrato arriba referenciado, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara puedan formularse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas antes de proceder a la devolución efectiva del mismo.

En Pioz a 18 de junio de 2014.— El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

2554

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Horche****ANUNCIO**

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 25 de junio de 2014, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de la escuela infantil de este municipio.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 del citado Texto Refundido, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, y presentar ante el pleno las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejándose constancia que caso de no formularse dichas reclamaciones, quedará elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación del tributo antedicho.

Horche, 1 de julio de 2014.— El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

2555

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebes****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento de la escuela infantil municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o sugerencias, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro de la referida ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

En Yebes a 1 de julio de 2014.— El Alcalde, José-Joaquín Ormazábal Fernández.

2557

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Abánades****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario

de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Abánades a 30 de junio de 2014.— El Alcalde, Ángel Jesús Mínguez Peco.

2570

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Abánades

EDICTO

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de junio de 2014, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica por desafectación de la porción de viario público sito en c/ Ermita, frente a los números 10, 12 y 14, en el término municipal de Abánades, que conforma una figura geométrica poligonal con una superficie de 175,00 m², dejando dicho bien de ser destinado al uso o servicio público al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Abánades a 26 de junio de 2014.— El Alcalde, Ángel Jesús Mínguez Peco.

2558

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 7 de abril de 2014, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“TÍTULO I: CONSIDERACIONES PREVIAS

Artículo 1.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales

efectuados en el término municipal de Chiloeches, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a) Evitar cualquier efecto contaminante sobre el cauce receptor que pueda alterar las condiciones de los recursos naturales.

b) Preservar la integridad y seguridad de las personas, así como de las instalaciones e infraestructuras de saneamiento y depuración de los vertidos.

c) Conseguir una calidad adecuada de las aguas residuales y favorecer su posible reutilización.

Artículo 2.

Quedan sometidos a los preceptos de esta ordenanza todos los vertidos de aguas residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial.

Sin perjuicio de lo establecido en esta ordenanza, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de saneamiento y, en general, las instalaciones para esta finalidad, se ajustarán a las normas del Plan General de Ordenación Urbana y Ordenanzas que lo desarrollen, así como a las específicas que regulen las condiciones sanitarias de los mismos. Las licencias y autorizaciones municipales de vertidos tendrán por objeto exigir el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la presente ordenanza, a cuyo fin el interesado incluirá en la solicitud, la declaración de vertido, en la forma prevista en la presente ordenanza.

TÍTULO II: CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIDOS

Artículo 3.

Quedan prohibidos los vertidos de todos los compuestos y materias que aparecen recogidos en el Anexo I.

Cuando exista red de saneamiento separativa, las aguas pluviales y fecales deberán ir a las correspondientes acometidas situadas a pie de parcela.

Artículo 4.

Son vertidos permitidos los que no se encuentran recogidos en el anexo enunciado en el artículo anterior.

TÍTULO III: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Artículo 5.

Se entiende por aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), apartados A, B, C, D, E, 0.90.1900 y 0.93.01.

Todos los vertidos de aguas residuales industriales que se lleven a cabo deben contar con el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

Los vertidos de aguas residuales domiciliarias y de actividades comerciales y/o actividades industria-

les inocuas se autorizarán con la concesión de enganche a la red de abastecimiento de agua.

Artículo 6.

La solicitud de vertido incluirá una declaración responsable firmada por el representante de la persona física o jurídica que solicita el vertido, en la que se declara conocedor de esta ordenanza y se compromete a no verter ninguna de las sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo I. En el Anexo II se recoge el modelo de instancia para la solicitud de vertido.

Artículo 7.

Ante la instancia presentada por los solicitantes, el Ayuntamiento puede optar por:

1º.- Prohibir totalmente el vertido, dado que con el tratamiento al que se le somete no se alcanzan las condiciones aptas para su vertido a la red.

2º.- Autorización del vertido, previo establecimiento de los procesos mínimos de tratamiento que deben aplicarse antes de su incorporación a la red general.

3º.- Autorizar el vertido sin más consideraciones que las recogidas en esta Ordenanza.

Artículo 8.

El permiso de vertido se concede con carácter indefinido, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en esta ordenanza y no se modifiquen sustancialmente las condiciones de partida. Cualquier alteración en el régimen de vertidos deberá ser notificado inmediatamente al Ayuntamiento.

Artículo 9.

Los titulares del permiso de vertido son los últimos responsables de los vertidos.

Artículo 10.

El Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión inmediata del vertido cuando se produzca alguna de las situaciones siguientes:

- 1- Haber omitido, falseado o no haber cumplimentado la totalidad de la documentación.
- 2- Carecer del permiso de vertido pertinente.
- 3- No cumplir las condiciones recogidas en el permiso de vertido.

Artículo 11.

El usuario tiene un plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la suspensión del vertido, para presentar la documentación pertinente en el Ayuntamiento que acredite el tipo de actividad y el permiso de vertido o, si es el caso, adecuar el vertido a lo establecido en la ordenanza.

Artículo 12.

Si tras el plazo de dos meses mencionado en el artículo anterior el usuario no hubiera cumplido lo es-

tipulado en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión definitiva del permiso de vertido.

TÍTULO IV: TRATAMIENTO ANTERIOR AL VERTIDO

Artículo 13.

El usuario está obligado a construir, explotar y mantener las instalaciones necesarias para cumplir los requisitos establecidos en la ordenanza.

En el caso en que las características de los vertidos no se adecuen a lo exigido, el usuario estará obligado a presentar al Ayuntamiento el proyecto de una instalación de tratamiento previo o depuradora específica.

Artículo 14.

El permiso de vertido quedará condicionado a la eficacia del tratamiento previo, de tal forma que, si no se consiguieran los resultados esperados, no se autorizará dicho permiso.

TÍTULO V: LIMITACIONES A LOS VERTIDOS

Artículo 15.

Queda prohibido descargar directa o indirectamente en las redes de alcantarillado, y/o cauces naturales, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

PARÁMETRO	VALOR LÍMITE
PH	6-9
Sólidos en suspensión	500 mg/l
Demanda biológica oxígeno DBO5	500 mg/l
Demanda química de oxígeno DQO	1.000 mg/l
Temperatura	40 °C
Conductividad eléctrica	3.000 µS/cm
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	20 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cromo hexavalente	3 mg/l
Cromo total	5 mg/l
Hierro	25 mg/l
N Amoniacal	300 mg/l
Níquel	5 mg/l
Mercurio	0,1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l
Estaño	2 mg/l

PARÁMETRO	VALOR LÍMITE
Cobre	3 mg/l
Zinc	5 mg/l
Cianuros totales	5 mg/l
Sulfuros totales	5 mg/l
Sulfatos	1.000 mg/l
Fluoruros	9 mg/l
Fósforo total	25 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l
Fenoles totales	2 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Plata	0,1 mg/l
Toxicidad	25 Equitox.

Artículo 16.

Será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas en el artículo 15 únicamente cuando se justifique que estos no pueden causar efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir el alcance de los objetivos de calidad asignados a las aguas residuales depuradas.

Está totalmente prohibida la dilución de aguas residuales con el objetivo de conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación a la red de saneamiento cumpliendo con las limitaciones impuestas en el artículo 15.

Artículo 17.

Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales, capaces por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica de contaminar las aguas profundas o superficiales, el establecimiento de pozos, galerías, zanjas o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno, así como también queda prohibido su vertido en los ríos y arroyos sin la previa depuración pertinente.

TÍTULO VI: MUESTREO Y CONTROL DE LOS VERTIDOS

Artículo 18.

El muestreo de los vertidos se realizará por personal autorizado por el Ayuntamiento con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza. Se instará la presencia del usuario durante la recogida de muestras.

De todas las muestras se harán, como mínimo, dos fracciones: Una para analizar y la otra para contranálisis, ambas realizadas bajo la supervisión del técnico designado por el Ayuntamiento.

Artículo 19.

Las personas encargadas de recoger las muestras para su posterior análisis deberán acreditar su identidad ante la empresa o titular del vertido. El responsable de la actividad generadora de los vertidos facilitará el acceso a las instalaciones y proporcionará los datos requeridos por los técnicos para una correcta inspección.

Artículo 20.

La inspección y muestreo de la actividad generadora de vertidos comprende una o varias de las siguientes acciones:

- Revisión de las instalaciones, tanto de las propias de la actividad como de aquellas que puedan tener para realizar una depuración previa.
- Comprobación del funcionamiento de los instrumentos que, en el permiso de vertido, hayan sido establecidos.
- Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.
- Cuantificación de los caudales de salida y de los parámetros de calidad medidos in situ.
- Comprobación de los caudales de abastecimiento.
- Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos reflejados en la autorización de vertido.
- Comprobación de las restantes obligaciones, en materia de vertidos, contempladas en la presente Ordenanza.
- Toma de muestras simples, que se realizarán en el momento más representativo del vertido, señalado por el Ayuntamiento.
- Cualquier otro parámetro que desde el punto de vista de los técnicos sea relevante para las condiciones y características del vertido.

Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos se recogen en el Anexo III.

Artículo 21.

Tras la inspección se redactará un informe técnico o bien se levantará un acta, que será firmada conjuntamente por el técnico inspector competente y el usuario o persona delegada, al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

Registro de efluentes:

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestras y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior y, de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo IV, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse. En determinados casos específicos, el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento.

Registro del pretratamiento:

Las industrias, agrupaciones industriales o cualquier otro usuario que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la salida de su instalación de pretratamiento, de la correspondiente arqueta de registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida en el artículo anterior.

Control individual:

En el caso de que distintos usuarios viertan a una misma arqueta común, el Ayuntamiento podrá obligar a la instalación de equipos de control individual, si las condiciones de cada vertido así lo aconsejaran.

Mantenimiento:

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales a la red de saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigencia de la calidad de sus efluentes.

TÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 22.**

Las infracciones administrativas que contravengan lo establecido en esta ordenanza se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas leves:

1- Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza, causen daño a los bienes de dominio público hidráulico por un valor que no supere los 300,51 €.

2- Oponerse o dificultar el acceso de los inspectores municipales tanto a las instalaciones como a la información solicitada.

3- La no aportación de información que deba entregarse al Ayuntamiento sobre las características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

Se consideran faltas graves:

1- Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza, causen daño a los bienes de dominio público hidráulico por un valor comprendido entre 300,52 € y 3.005,05 €.

2- Los vertidos efectuados sin el permiso de vertido.

3- La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en el permiso de vertido.

4- El incumplimiento de las condiciones impuestas por el permiso de vertido.

5- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

6- La evacuación de vertidos sin tratamiento previo cuando estos lo requieran.

7- La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Se consideran faltas muy graves:

1- Las infracciones calificadas como graves en el apartado anterior cuando puedan derivar, por la ca-

lidad o cantidad del vertido, en un riesgo muy grave para las personas y/o los recursos naturales.

2- Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza, causen daño a los bienes de dominio público hidráulico por un valor superior a 3.005,06 €.

3- El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

4- La evacuación de vertidos prohibidos.

5- La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

Artículo 23.

Las infracciones enumeradas en el artículo anterior podrán ser sancionadas de la siguiente manera:

- Faltas leves: multa de hasta 750 €.

- Faltas graves: multa de entre 751 y 1.500 €.

- Faltas muy graves: multa entre 1.501 y 3.000 €.

Artículo 24.

Al margen de las sanciones económicas impuestas, podrán adoptarse las siguientes actuaciones:

1- Suspender el vertido cuando el mismo no cumpla las condiciones establecidas en el permiso de vertido y cause, o pueda causar, daños o alteraciones en el funcionamiento de las instalaciones municipales de depuración, en la salud pública o en el entorno natural.

2- Ordenar al infractor la reparación de los daños que con el vertido haya ocasionado.

3- Ordenar al infractor las modificaciones o rectificaciones de las instalaciones para ajustarlas a los requisitos establecidos en el permiso de vertido.

4- Imponer tratamiento previo de depuración cuando la alteración de las características del vertido se prevea sea de larga duración.

Artículo 25.

Los gastos que ocasione la ejecución de cualquiera de las medidas adoptadas serán por cuenta del titular o usuario del vertido. Además, el titular o usuario deberá abonar el importe total de los daños ocasionados en la red de alcantarillado, instalaciones de depuración y/o cauces naturales receptores de los vertidos.

Artículo 26.

Cuando el infractor no proceda a reparar el daño causado en el plazo fijado en el expediente sancionador, se procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará el 10% de la cantidad máxima fijada para la infracción cometida.

TÍTULO VIII: VERTIDOS ACCIDENTALES**Artículo 27.**

Cuando por accidente o fallo del funcionamiento de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y su consecuencia pueda

originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas y el entorno como para las instalaciones depuradoras, el responsable de dicho vertido deberá comunicarlo urgentemente al personal encargado de la depuradora municipal y a los técnicos competentes del Ayuntamiento.

Artículo 28.

El responsable del vertido accidental deberá remitir al Ayuntamiento, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe del accidente detallando:

- Identificación de la empresa o particular.
- Caudal y materias vertidas.
- Causa del accidente.
- Fecha y hora en que se produjo.
- Medidas correctoras efectuadas inmediatamente después del accidente.
- Plan de emergencia seguido en caso de haber sido necesaria la evacuación y aislamiento de las instalaciones.
- Hora y trámites seguidos hasta hacer llegar la información del accidente a los técnicos del Ayuntamiento y a los responsables de la instalación depuradora.

Artículo 29.

El responsable del vertido accidental deberá hacerse cargo de los costes derivados de la situación de emergencia o peligro generadas, así como de las labores posteriores de limpieza, reparación y/o restauración de las instalaciones de depuración de las aguas y de la superficie del entorno afectada.

Disposición transitoria.

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza deberán solicitar, en el plazo máximo de seis meses a partir de su entrada en vigor, permiso para adecuar y regular los vertidos, en función a lo dispuesto en este texto.

ANEXO I VERTIDOS PROHIBIDOS

a) Mezclas explosivas: Aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que, por razón de su naturaleza o cantidad, sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento, mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido a la red de alcantarillado deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada no deberá superar, en un 10 por 100, al citado límite. Se prohíben expresamente: Los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, trocloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros,

carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

b) Residuos sólidos o viscosos: Aquellos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo de la red de alcantarillado o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, diatomeas filtrantes, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y, en general, todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

c) Materias colorantes: Aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales las colorean de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

d) Residuos corrosivos: Aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo de la red de alcantarillado, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de estos o producir averías. Se incluyen los siguientes: Ácidos clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórnico, acético, láctico y butírico; lejías de sosa o potasa; hidróxido amónico; carbonato sódico; aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que, reaccionando con el agua, formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

e) Vertidos malolientes: Los vertidos de aguas residuales en condiciones anóxicas y que produzcan gases malolientes.

f) Residuos tóxicos y peligrosos: Aquellos sólidos, líquidos o gases, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:

1. Acenafteno.
2. Acrilonitrilo.
3. Acroleína (Acrolín).
4. Aldrina (Aldrín).
5. Antimonio y compuestos.
6. Asbestos.
7. Benceno.

8. Bencidina.
9. Berilio y compuestos.
10. Carbono, tetracloruro.
11. Clordán (Chlordane).
12. Clorobenceno.
13. Cloroetano.
14. Clorofenoles.
15. Cloroformo.
16. Cloronaftaleno.
17. Cobalto y compuestos.
18. Dibenzofuranos policlorados.
19. Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
20. Diclorobencenos.
21. Diclorobencindina.
22. Dicloroetilenos.
23. 2,4-Diclorofenol.
24. Dicloropropano.
25. Dicloropropeno.
26. Dieldrina (Dieldrín).
27. 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
28. Dinitrotolueno.
29. Endosulfán y metabolitos.
30. Endrina (Endrín) y metabolitos.
31. Éteres halogenados.
32. Etilbenceno.
33. Fluoranteno.
34. Ftalatos de éteres.
35. Halometanos.
36. Heptacloro y metabolitos.
37. Hexaclorobenceno (HCB).
38. Hexaclorobutadieno (HCBd).
39. Hexaclorociclohexano (ETB, HCCH, HCH, HBT).
40. Hexaclorociclopentadieno.
41. Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine).
42. Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
43. Isoforona (Isophorone).
44. Molibdeno y compuestos.
45. Naftaleno.
46. Nitrobenceno.
47. Nitrosaminas.
48. Pentaclorofenol (PCP).
49. Policlorado, bifenilos (PCB's).
50. Policlorado, trifenilos (PCT's).
51. 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
52. Tetracloroetileno.
53. Talio y compuestos.
54. Teluro y compuestos.

55. Titanio y compuestos.
56. Tolueno.
57. Toxafeno.
58. Tricloroetileno.
59. Uranio y compuestos.
60. Vanadio y compuestos.
61. Vinilo, cloruro de.
62. Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no, y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

g) Residuos que produzcan gases nocivos: Aquellos residuos que producen gases nocivos en la atmósfera de las instalaciones depuradoras o en la atmósfera del alcantarillado, colectores y emisarios, en concentraciones superiores a los límites siguientes:

- Amoníaco: 100 ppm.
- Monóxido de carbono: 100 ppm.
- Bromo: 1 ppm.
- Cloro: 1 ppm.
- Ácido cianhídrico: 10 ppm.
- Ácido sulfhídrico: 20 ppm.
- Dióxido de azufre: 10 ppm.
- Dióxido de carbono: 5.000 pp (ppm= centímetro cúbico/ m³ de aire).

ANEXO II INSTANCIA PARA LA SOLICITUD DE VERTIDO

Fecha:..... N.º de expediente:.....

1. Información del solicitante

Nombre de la entidad o particular solicitante:

DNI/CIF:

CNAE:

Dirección:

Código postal: Municipio:

Responsable de la solicitud:

Cargo:

Teléfono de contacto:

2. Datos de la actividad:

Breve descripción general del proceso o procesos causantes del vertido

Materia(s) Prima(s) (indicar consumo anual)

Producto(s) Final(es) (indicar producción anual)

Residuos líquidos o sólidos (indicar producción anual)

3. Consumo de agua (media mensual):

Por la red de abastecimiento m³/mes.....

Otros recursos propios (pozos, galerías, desaladoras, etc) m³/mes.....

Total consumo de agua m³/mes.....

4. Caudal de vertido:

Caudal total anual que se vierte m³/mes.....

Caudal medio diario m³/mes.....

Caudal punta m³/mes.....

5. Planos o esquemas (en formato DIN A3 o DIN A4 o en soporte digital):

Plano 1: Plano de situación, planta, conducciones, detalles de la red de alcantarillado, arquetas y acometidas, con dimensiones, situación y cotas.

Plano 2: Esquema de las instalaciones de corrección del vertido existentes o previstas, con planos, esquemas de funcionamiento. Incluir datos de rendimiento de las mismas.

6. Tipo de tratamiento por cada punto de vertido:

Depósito de retención o de homogeneización

Separación de sólidos decantables

Separación de grasas y aceites

Tratamiento físicoquímico

Tratamiento biológico

Otros (describir)

¿Funciona la planta solo por temporadas?

En caso afirmativo indicar meses

Instalación nueva

Instalación existente (fecha de construcción)

7. Características del vertido

Descripción de los constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros recogidos en la ordenanza.

8. Firma del declarante

Nombre

Fecha

Cargo

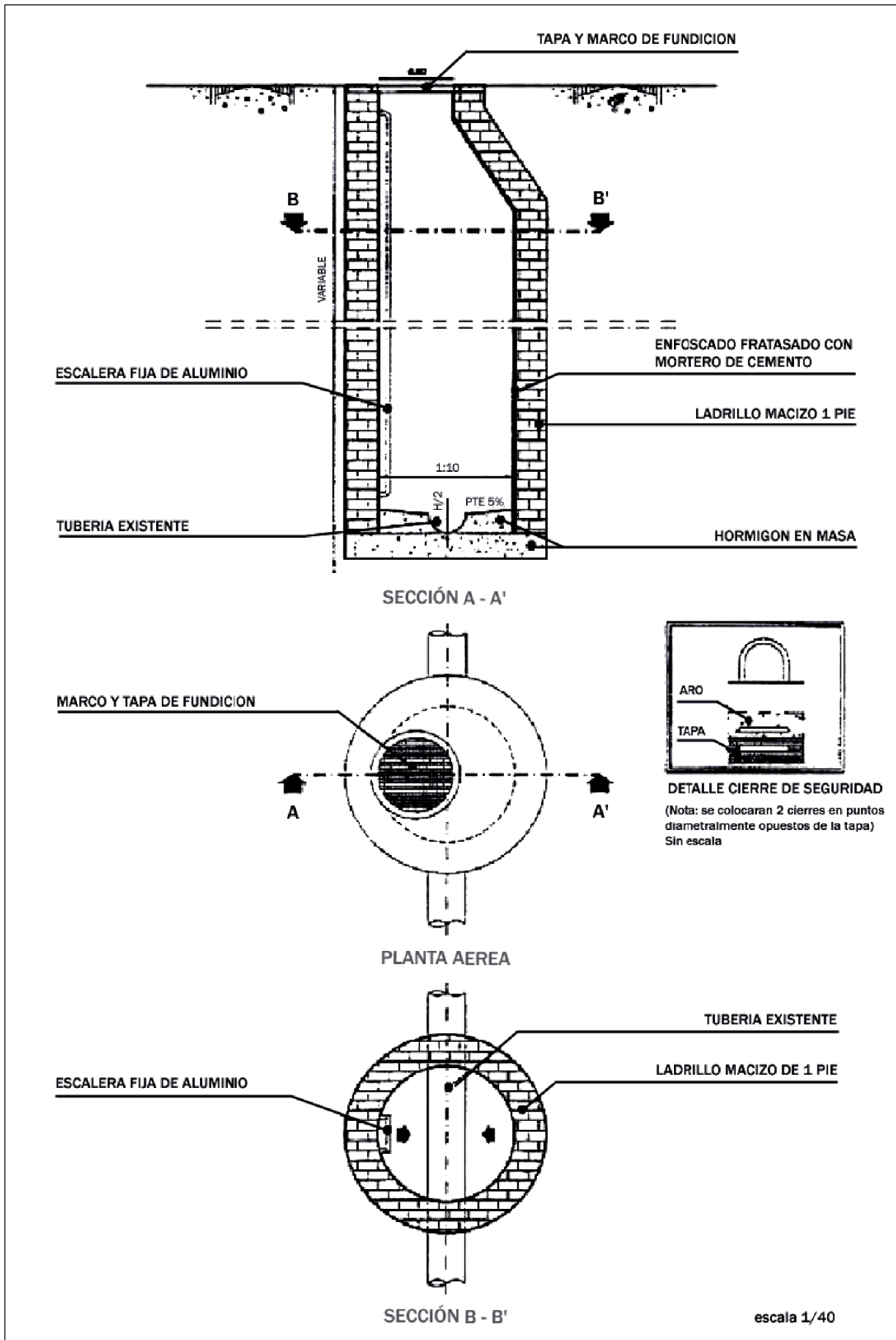
ANEXO III MÉTODOS ANALÍTICOS

Métodos analíticos establecidos para el análisis de los vertidos

Parámetros	Método
Temperatura	Termometría
PH	Electrometría
Conductividad	Electrometría
Sólidos en suspensión	Gravimetría previa filtración sobre microfiltro de fibra de vidrio Millipore AP/1940 o equivalente
Aceites y grasas	Separación y gravimetría o espectrofotometría de absorción infrarroja
DBO5	Incubación cinco días a 20°C
DQO	Reflujo con dicromato potásico
Antimonio	Absorción atómica
Aluminio	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción
Arsénico	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción
Bario	Absorción atómica
Boro	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción
Cadmio	Absorción atómica
Cianuros libres	Espectrofotometría de absorción
Cianuros totales	Espectrofotometría de absorción
Cloruros	Argentometría
Cobre	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción
Cromo	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción
Agentes tensoactivos	Espectrofotometría de absorción
Estaño	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción

Parámetros	Método
Fenoles	Destilación y espectrofotometría de absorción, método amino-4-antipirina
Fluoruro	Electrodo selectivo o espectrofotometría de absorción
Fósforo total	Espectrofotometría de absorción molecular
Hierro	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción
Hidrocarburos totales	Espectrofotometría de absorción infrarroja
Manganeso	Absorción atómica o espectrofotometría de absorción
Mercurio	Absorción atómica
Molibdeno	Absorción atómica
Níquel	Absorción atómica
Nitratos	Espectrometría de absorción
Nitrógeno amoniacal	Nesslerización
Pesticidas	Cromatografía de gases
Plata	Absorción atómica
Plomo	Absorción atómica
Selenio	Absorción atómica
Sodio	Absorción atómica
Sulfuro	Espectrometría de absorción
Sulfatos	Espectrometría de absorción/ gravimetría
Titanio	Absorción atómica
Ecotoxicidad	Bioensayo de luminiscencia Ensayo de inhibición del crecimiento de algas Ensayo de toxicidad aguda en daphnias Test de la OCDE 209. Inhibición de la respiración de lodos activos Ensayo de toxicidad aguda en rotíferos Ensayo de toxicidad aguda en tyamnocephlus
Zinc	Absorción atómica o espectrometría de absorción

ANEXO IV ARQUETA DE REGISTRO TIPO



Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chiloeches a 30 de junio de 2014.– El Segundo Teniente de Alcalde (Decreto delegación de 23 de junio de 2014), Luciano Navarro Romero.

2566

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2008-2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta general de los ejercicios 2008 al 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En El Cardoso de la Sierra a 30 de junio de 2014.– El Alcalde, Rafael Heras Arribas.

2567

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

BAJA POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS

No habiendo sido posible la notificación a los interesados, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, con fecha 9 de junio de 2014.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que, el 20 enero de 2014, este Ayuntamiento recibió comunicación del Instituto Nacional de Estadística en su fichero de intercambio relativo a los Extranjeros no Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente para los que en tres meses se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción.

Resultando que en fecha 4 de mayo de 2014, se produjo la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Lucas Fabián Torres Valverde y de Karla Verónica Valverde Arana al haber transcurrido dos años desde su inscripción.

Resultando que el 23 y 24 de enero se intentó la notificación en el domicilio de los interesados para renovar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción, siguiendo lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común siendo devueltas las cartas por ausentes de reparto.

Concluido el plazo establecido no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 9 de junio de 2014, y según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

Lucas Fabián Torres Valverde.

Karla Verónica Valverde Arana.

SEGUNDO. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados arriba indicados.

TERCERO. Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Comunicar al INE las correspondientes bajas para que este realice las alteraciones oportunas, con las siguientes claves de variación: CVAR = B, CVAU = BC y FVAR = fecha de la notificación de la resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamen-

te o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villanueva de la Torre a 1 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

2568

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	Gastos de personal	265.800	270.000

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VIII	Activos financieros	0	4.200

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tórtola de Henares a 23 de junio de 2014.– El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

2575

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Taragudo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Taragudo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de agua potable, cuyo texto íntegro

se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Resultando que la Mancomunidad de Aguas La Muela tiene establecida una cuota fija se considera necesario repercutir dicho coste entre los usuarios del servicio de agua potable debiendo para ello actualizar el precio fijo del agua. En base a lo anterior, según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Taragudo, previa deliberación, con el voto favorable de todos los grupos y, en consecuencia, por unanimidad, los miembros de la Corporación,

ACUERDAN

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de agua potable, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 5. Cuota tributaria.

Cuota fija del servicio anual 31,00 euros.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Taragudo a 1 de julio de 2014.– El Alcalde, José del Molino González.

2576

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Membrillera

Iniciado expediente para investigar la titularidad del bien, finca rústica, parcela 112 del polígono 9 del

anterior catastro (hoy posiblemente integrado en polígono 519, parcela 10001), por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2014, de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Membrillera a 30 de junio de 2014.– La Alcaldesa, Leopoldina Peinado Martín.

2579

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria del día 25 de junio de 2014 de iniciar expediente de desafectación expresa del solar identificado como Nueva Parcela 592-A, sito en la calle Alfonso X el Sabio; y acuerdo inicial de cesión gratuita del predio a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para destinarlo a uso dotacional educativo.

Durante dicho plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes. El expediente estará de manifiesto en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, en la Casa Consistorial sita en la plaza del Pueblo n.º 1, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Cabanillas del Campo, 26 de junio de 2014.– El Alcalde, Jaime Celada López.

2577

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Puebla de Valles

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el presupuesto general y plantilla de personal para el

ejercicio 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y 127 del

Real Decreto Legislativo de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales en materia de régimen local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo 1	Gastos de personal	17.000 euros
Capítulo 2	Gastos corrientes	40.000 euros
Capítulo 3	Gastos financieros	3.000 euros
Capítulo 4	Transferencias corrientes	10.000 euros
Capítulo 6	Inversiones reales	20.000 euros
Capítulo 9	Pasivos financieros	10.000 euros
TOTAL		100.000 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo 1	Impuestos directos	21.000 euros
Capítulo 2	Impuesto indirectos	3.000 euros
Capítulo 3	Tasas	27.000 euros
Capítulo 4	Transferencias corrientes	14.000 euros
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	19.100 euros
Capítulo 7	Transferencias de capital	15.900 euros
TOTAL		100.000 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

Número de orden: 1.

Denominación de la plaza: Secretaría Intervención.

Número de puestos: 1.

Observaciones: Agrupada con Tamajón y Toruero.

Número de orden: 2.

Denominación de la plaza: Peón.

Número de orden: 3.

Denominación de la plaza: Auxiliar de ayuda a domicilio.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación íntegra de este edicto en el BOP las persona a que hace referencia la Ley de bases de régimen local.

En Puebla de Valles a 30 de junio de 2014.– La Alcaldesa, Elena Martín Ruiz.

2580

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arbancón

RECAUDACIÓN MUNICIPAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

No habiendo sido posible realizar la notificación de apremio al interesado o a su representante por causas no imputables a este Ayuntamiento, y habiéndose intentado por dos veces en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112, de la Ley General Tributaria (58/2003 de 17 de diciembre), o no conocerse su domicilio actual, se cita a los contribuyentes relacionados en el Anexo adjunto para que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones.

nes que les afectan en relación con el procedimiento ejecutivo de apremio que se le sigue.

LUGAR Y PLAZO: La comparecencia deberá producirse en las oficinas de este Ayuntamiento, en plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todo los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Siendo la providencia de apremio el inicio de un procedimiento se entenderá notificado por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

RELACIÓN DE LOS DEUDORES NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA:

N.º EXPTE	TITULAR	N.I.F	N.º EXPTE	TITULAR	N.I.F
68	SANTOS GAMO ONGIL	2980944Y	70	ERNESTO GARCIA CAMPOS	
81	PEDRO HERAS CENTELLA		92	MARIA CARMEN HERAS SOPEÑA	1068949R
162	RAMON ORTEGA		174	MARIANO PINEL SEGOVIANO	998023F
211	HEREDEROS DE JUSTA VARGAS		254	ESTEBAN ASENJO PALANCAR	
313	IRENE CERRADA PALACIOS		353	HERMANO AGUSTIN GARCIA	
405	MARIA HERGUETA PINEL	1367184H	496	ISIDRO NOTARIO ABERTURAS	
500	MAXIMA PALANCAR CASTILLO	50789713D	515	GABRIELA PINEL BARBA	
600	EMILIO BUENO MANDADO	76137104C	601	CANDIDO BUESO MACIAS	50140990R
605	ANIBAL CERRADA ESTEBAN	3133968B	607	FELICIANO CIRUELO JUBERIAS	3007550R
622	FLORENCIA GONZALEZ		624	MARIA CARMEN HERAS CENTELLA	
654	MARIANO ANTONIO PINEL BENITO	2828972H	727	LUIS CALVO ESCRIBANO	03062429W
750	AUGUSTO ANTONIO RAPOSO DA SILVA VASSALO	X0870997X	920	CRUZ MARTINEZ	
953	ENRIQUE GARCIA CUESTA	2919947M	988	BENAISSA BENSCKAH	X6812435L
990	CRISTINA CHERCHEZ	X8629541X	1073	M PILAR VEGUILLAS PALANCAR	664307K
1076	ANTONIA FAULI VILLARROCHA	18990425S	1082	BENITO HERGUETA BARBERO	2087685K
1090	SERGIO BLAZQUEZ BAENA	53438127L	1116	SOCIEDAD DE CAZADORES AMIGOS DE ARBANCON	G19115765

En Arbacón a 8 de marzo de 2012.– p/ Recaudación.

2583

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Muduex

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Muduex, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2014, acordó

la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	4.000,00
	TOTAL	4.000,00

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	4.000,00
	TOTAL	4.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Muduex a 2 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

2581

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Muduex

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, de fecha 2 de julio de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con

arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Muduex a 2 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

2584

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Muduex

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Muduex, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito, n.º 1/2014, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	4.136,02
	TOTAL	4.136,02

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	4.136,02
	TOTAL	4.136,02

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Muduex a 2 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

2582

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Muduex****ANUNCIO**

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO, POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE MUDUEX (GUADALAJARA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 2 de julio de 2014, adoptó acuerdo de aprobación del plan económico financiero para lograr el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el año 2014.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de

la Provincia de Guadalajara, con la finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público, desde su aprobación por el Pleno de la Corporación, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Muduex a 2 de julio de 2014.– La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

2585

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares****NOTIFICACIÓN EDICTAL**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Ary Corneta empadronada en la hoja 0242, correspondiente al domicilio sito en Avda. Islas Filipinas n.º 38 10 B no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares a 30 de junio de 2014.– El Alcalde, José Luis González León.

2671

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0201088

N81291

Procedimiento ordinario 222/2013-C

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 222/2013

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Antonio Calleja Molinero

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Neumáticos del Henares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 222/2013-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Antonio Calleja Molinero contra Neumáticos del Henares, S.L. cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Antonio Calleja Molinero contra Neumáticos del Henares, S.L. y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad neta de 4.952,96 € de principal y 495,29 € de interés de demora.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga

reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina judicial con el núm. 2178000060022213, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neumáticos del Henares, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de julio de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2564

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

N28040

Negociado: M

NIG: 19130 42 1 2013 0007982

Divorcio contencioso 1395/2013

Sobre otras materias

Demandante: D./D.ª Mercedes Lima García

Procurador/a: Sr./Sra. Raquel Delgado Puerta

Abogado/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.ª Roberto Ramírez

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

EDICTO

D. Carmen Casado Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se ha seguido procedimiento número 1395/2013 en el que se ha dictado sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a Roberto Ramírez de la sentencia número 141/2014 dictada en fecha 23/06/2014 haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

Guadalajara a veintitrés de junio de dos mil catorce.– La Secretaria Judicial, rubricado.